Que los dos Porteros tienen, y que por falta de trabajo, el Sub-
rele socorria, y no pue de librar. Stacio. ninguna cosa de sus propios
Porteros embargados. Porq. de ellos. Sobre la paga de los alcances
que se les imponen del tiempo que tubo en encaminar, las Rentas
de Alcau. y millones. Se sirua mandar se embargen los sueldos
que piden para que el Mayordomo de propios los pueda satisfacer=
Visto por el dho. Corregidor. el dho. Pedimto. y lo que Stacio. Y
Los motibos della mando que se embargue el sueldo de el Mayor
domo de propios. Para que los dhos Martin Vizcaino, y Pedro escudero
Los sueldos. que piden para socorrer sus necesidades. que con testimonio
del dho. Pedimento. y Proueido. se les pasaran en cuenta de la que
ziere de los mrs. de su cargo. de cuenta de los propios=

Lucas Fran.co Garcia de la Cruz
Fran.co Perez
Juan de Ortega
Juan Gl. Campero
Fran.co Perez

Extraordinario= En la muy noble y muy leal Ciud. de Corttaro. para el de la audiencia
de los Sres. Lucas Fran.co Ganez. de Barnuebo. Corrdor. y Justicia mayor Stad
cim. en Veintte y quatro dias del mes de Julio. de mill y setecientos y
ochentta y sietta años. se Juntaron a cauildo Extraordinario. el dho
Corregidor, y los Sres. D. Luis Garcia Campero. y D. Fran.co de Riuera Don
Mat.o de la Cavaña y molina y D. Dom.o Antt.o Ttacon. Mateo Marz. Don
Pedro Garcia Miguel clemente D. Agustin Romero. D. Mig. Ant.o
Dacon D. Luis Garcia de Arce y D. Joseph clemente y D. Joseph Ma
Costarrezidores. y Juntos acordaron lo siguiente= en Pro de V.
D. Thomas Ratto. Rezidor
En Tteay un Dam.o Martin Vizcaino. y Pedro escudero Porteros de
sala se tificaron hauer citado para el Acto dos Escauilleros de
xidores. que a pedido de Stacio dos
En Tteay un ttam.to Fran.co Perez Ll.no Mayordel Sr. Conto. = En que
cim. Vnautto Proueido en Dam.o y Rodrigo Perez Correo. = En que
Dixo que la Cora de Saldos con diferencia se le hauia dado notic
que en el sitio de la Cora dos leguas Stacio. se Stauan cargando en fa
Naciones Stranxeras Ntos Reinos. y el dominio dellos por enemigos